

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECampaña QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO ELENA GUERRA DÍAZ, PRECANDIDATA TRIUNFADORA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II, del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII y IX, del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, garantizar la promoción el voto y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El artículo 35, fracciones XIII y XXV, del Código, establece como atribuciones del Consejo General las de determinar los topes máximos de gastos de precampaña, así como, aprobar o rechazar los dictámenes que proponga la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF).

9. En términos de los artículos 36 y 43 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

10. De acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracciones IV y VI, del Código, la Comisión de Fiscalización, tiene entre otras atribuciones las de supervisar los resultados finales de los informes que presenten los partidos políticos acerca del origen y destino de los recursos utilizados durante los procesos de selección interna de candidatos, así como emitir opinión al dictamen que elabore la UTEF sobre dichos informes.

11. Por su parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 21, fracción IV del Código, el Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra la UTEF, como órgano con autonomía técnica y de gestión.

12. La UTEF es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 88, párrafo primero del Código.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266, fracción II, inciso a) del Código, con relación al diverso 120, fracción I del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos (Reglamento), establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de presentar ante la UTEF, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, entre los que se encuentran los relativos a los informes de selección interna de candidatos ganadores subdividido por candidaturas.

14. Por su parte el artículo 123 del Reglamento dispone que los egresos reportados en el informe consolidado de selección interna de candidatos, serán los efectuados durante el periodo de precampaña de cada partido político, correspondientes a actividades propagandísticas y publicitarias, debiéndose considerar gastos de precampaña todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulada como candidato a un cargo de elección popular en el Distrito Federal.

15. Asimismo, el artículo 223, fracción VI del Código, contempla que las precampañas comprenden aquellas actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción y dentro del periodo establecido para ese efecto.

16. De acuerdo con el artículo 225, fracción I, del Código, los partidos políticos tendrán hasta el veintiuno de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos, donde indicarán cuando menos, las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, copia de la convocatoria respectiva; los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, así como el método de elección que será utilizado, en

cumplimiento a lo anterior el Partido Nueva Alianza dio aviso a esta autoridad en fecha veintiuno de enero de dos mil doce.

17. El artículo 225, fracción II, del Código, prevé que al término del proceso interno los partidos políticos notificarán al Consejo General, la identidad de los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección interna, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia; y dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto, así como el informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno, informando el partido político a este Instituto Electoral el diecinueve marzo de dos mil doce.

18. En términos del artículo 299, fracción II, inciso f) del Código, uno de los requisitos para registrarse como candidato a un cargo de elección popular, es presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la UTEF.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235, fracción III, del Código, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y a los partidos políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior de que se trate.

20. En sesión pública de catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General mediante acuerdo ACU-85-11 aprobó el tope de gastos de precampaña que podrán erogar los precandidatos, partidos políticos y Coaliciones por cada aspirante o fórmula a candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, a Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

21. Los artículos 126 y 127 del Reglamento, precisan la documentación e información que los partidos políticos deben presentar a la UTEF, conjuntamente con el informe consolidado de los precandidatos ganadores.

22. Por su parte el artículo 148 del Reglamento indica el procedimiento para la revisión del informe consolidado de precandidatos ganadores, de conformidad con lo siguiente:

- a. Una vez recibidos los informes y la documentación, la UTEF cuenta hasta con diez días naturales para su revisión;
- b. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la UTEF los notificará oficialmente al partido político, para que en un plazo de tres días naturales presente los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan;
- c. Al vencimiento de los plazos antes descritos, la UTEF cuenta con un plazo de hasta cinco días naturales para elaborar, en su caso, el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña, con posterioridad dicho dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión;
- d. El dictamen que le recaiga a los informes, se presentará a consideración del Consejo General a más tardar dentro de los tres días naturales a su conclusión, y
- e. Una vez aprobado el dictamen correspondiente, será notificado al partido político previo al registro de las candidaturas de la elección de que se trate.

23. Acorde con lo anterior, los partidos políticos en el ejercicio de su libre autodeterminación y conforme a lo establecido en sus Estatutos y demás normativa interna les es potestativo determinar diversos mecanismos para seleccionar a los

ciudadanos que, en su momento, serán propuestos ante este Instituto Electoral como candidatos a un cargo de elección popular, entre ellos la elección por votación abierta o a su militancia.

24. En ese contexto, el veintitrés de marzo de dos mil doce, el Partido Nueva Alianza presentó el informe consolidado de precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas respecto del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en el proceso de selección interna. De la revisión al apartado correspondiente a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y una vez agotado el procedimiento de revisión, la UTEF no determinó inconsistencia alguna por la que el partido político amerite ser sancionado, ni rebase al tope de gastos de precampaña.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 144 del Reglamento este Instituto Electoral, por conducto de la UTEF, efectuó recorridos de inspección en la vía pública con la finalidad de registrar fotográficamente la propaganda fijada de los partidos políticos y precandidatos sin que se detectara el despliegue de elementos propagandísticos ni publicitarios que deban ser cuantificados para efectos del tope de gastos de precampaña. Asimismo se realizaron recorridos de inspección para registrar propaganda en el Sistema de Transporte Colectivo METRO, monitoreo en eventos y propaganda distribuida en la vía pública, cines, Internet, medios impresos y confirmación de operaciones con proveedores, resultando que de dichos mecanismos no fue detectada propaganda alguna.

25. Con fundamento en el artículo 48, fracción VI del Código, la Comisión de Fiscalización, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, emitió opinión favorable al dictamen de no rebase al tope de gastos de precampaña, respecto de la ciudadana María del Rosario Elena Guerra Díaz

precandidata triunfadora en el proceso de selección interna del Partido Nueva Alianza a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

26. El treinta y uno de marzo de dos mil doce el Encargado del Despacho de la UTEF, remitió el dictamen de referencia a la Secretario Ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización correspondiente a la ciudadana María del Rosario Elena Guerra Díaz, precandidata triunfadora en el proceso de selección interna del Partido Político Nueva Alianza a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de los tres días naturales siguientes a su aprobación notifique el contenido del presente acuerdo y su anexo al representante del partido político acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para efectos del registro de la candidata.

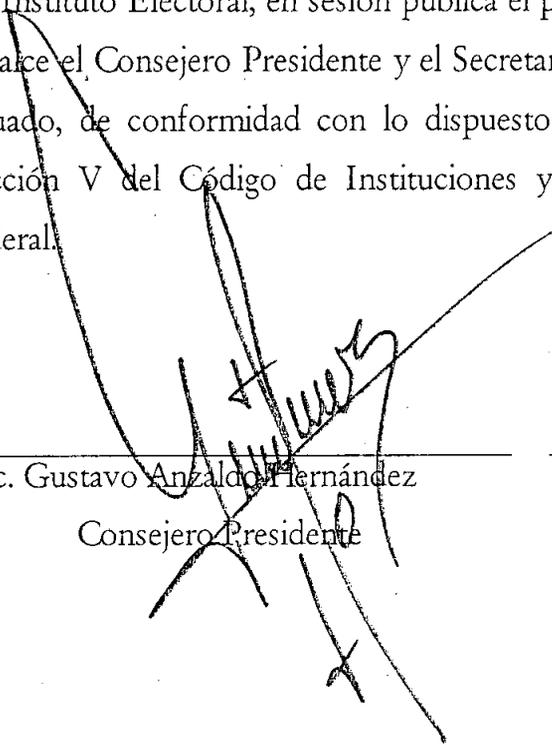
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*

CUARTO. Publíquese este acuerdo dentro del plazo de tres días naturales en los Estrados del Instituto Electoral, en oficinas centrales, sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*

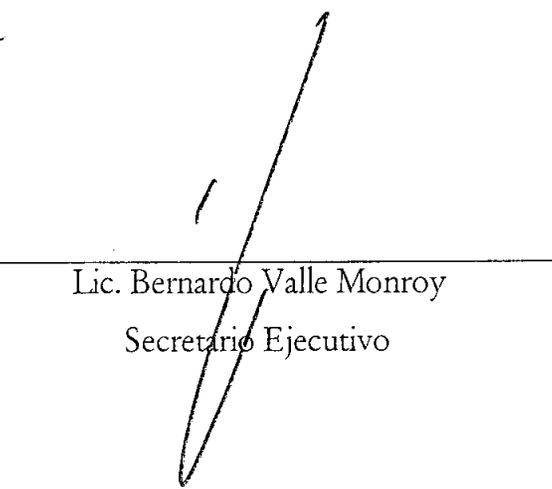
QUINTO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral, en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el primero de abril de dos mil doce, firmando al carce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE
PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA
ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO ELENA GUERRA DÍAZ,
PRECANDIDATA TRIUNFADORA EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA
A JEFE DE GOBIERNO, PARA EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012



NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 268 fracción V, en relación con el 299 fracción II, inciso f) del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Código); así como el 148 del *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos* (Reglamento), es atribución de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) emitir el presente Dictamen de conformidad con los siguiente apartados:

DE LOS RESULTADOS, DE LOS ERRORES U OMISIONES, ACREDITACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235, fracción III, del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y Partidos Políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate.

En sesión pública del 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11 aprobó el tope de gastos de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que podrán erogar los precandidatos para Jefe de Gobierno, por distrito electoral para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales; dentro del cual se determinó que el tope máximo de gastos de precampaña para la selección interna de Jefe de Gobierno, asciende a \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN).

En cumplimiento con el artículo 230 del Código, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento del Consejo General, la recepción de los avisos de los Partidos Políticos respecto de los métodos empleados en la selección de candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo plazo feneció el 21 de enero de 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 225 del mismo ordenamiento, entre el que se encontraba el del Partido Político Nueva Alianza (NA).

Con base a la Convocatoria del Partido Político NA de fecha 20 enero de 2012, se estableció, entre otros aspectos, que el periodo de precampaña para la candidatura a Jefe de Gobierno inició el 8 de febrero de 2012 y concluyó el 18 de

marzo del mismo año; asimismo, se fijó que los topes de gastos de precampaña, serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, además de que el proceso de selección interna debería sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables.

El 23 de marzo de 2012, el Partido Político NA de conformidad con los artículos 266, fracción II, inciso a) del Código, 98, fracción III y 120 del Reglamento presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores en el proceso de selección interna, en el que se incluyó a la C. María del Rosario Elena Guerra Díaz como precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 268, fracción V del Código y 98, fracción III, 120, fracción I, 126, 127, 128, 144 y 148 del Reglamento, se realizó la revisión respectiva.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, CP. 14386, Delegación Tlalpan, México, DF.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos por el Partido Político NA, tuvieran aplicación en apego a la ley en materia electoral, y de manera particular, que el gasto ejercido para la precampaña a la candidatura de Jefe de Gobierno se sujetara al tope determinado para dicha candidatura.

Mediante el oficio IEDF/UTEF/356/2012 la UTEF notificó el 29 de marzo de 2012 al Partido Político NA, los errores u omisiones detectados en la revisión en el que se incluyó los relativos a la precandidata ganadora del Instituto Político a Jefe de Gobierno, para que en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación presentara los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan, dando respuesta a dicho oficio el 31 de marzo de 2012.

Del análisis realizado a los argumentos y documentos adicionales presentados por el Partido Político NA en su respuesta a la notificación de errores u omisiones referida en el párrafo anterior, resultaron solventadas.

El presente Dictamen relativo a gastos de precampaña de la candidatura de Jefe de Gobierno, contiene los resultados derivados de la revisión respectiva del informe fiscalizado, las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones, así como la derivada de los recorridos y monitoreos realizados, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente a la planeación, ejecución y supervisión de lo señalado en el programa de trabajo y las guías de fiscalización, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

2. ALCANCE

El Partido Político NA, de acuerdo con los datos reportados en los formatos denominados "Detalle de los Ingresos" y "Detalle de los Egresos" anexos al Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, los ingresos de la candidatura a Jefe de Gobierno, ascendieron a \$1,486,059.28 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 28/100 MN) y los egresos a \$1,563,836.58 (un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 58/100 MN).

De los ingresos y egresos se revisó el 100%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas y determinar y cuantificar los errores u omisiones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

El Partido Político NA reportó que su precandidata ganadora a Jefe de Gobierno, obtuvo ingresos por un total de \$1,486,059.28 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 28/100 MN), los cuales se integran como sigue:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)		MONTO
1. Aportaciones del Órgano Directivo Central en el Distrito Federal en especie		\$ 1,054,398.95
4. Financiamiento Privado en Dinero		
Precandidato	29,500.00	
Simpatizantes	200,000.00	229,500.00
5. Financiamiento Privado en Especie		
Precandidato	136,493.33	
Militantes	65,667.00	202,160.33
TOTAL		\$ 1,486,059.28

Derivado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

El error u omisión correspondiente a este rubro se encuentra en el apartado **5. ASPECTOS GENERALES** de este Dictamen.

4. EGRESOS

El Partido Político NA reportó que su precandidata ganadora a Jefe de Gobierno, realizó egresos por \$1,563,836.58 (un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 58/100 MN), los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Propaganda	\$ 1,051,318.80
Operativos	365,084.82
Otros Gastos	95,232.96
Internet o Similares	52,200.00
TOTAL	\$ 1,563,836.58

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones IEDF/UTEF/356/2012 notificado el 29 de marzo de 2012, la UTEF le informó al Partido Político NA lo siguiente:

- Derivado de la revisión a los egresos de la precandidata a Jefe de Gobierno, se detectaron las siguientes situaciones:
 - a) En la cuenta de "Gastos de Propaganda" el Partido Político registró una erogación por un monto de \$136,363.63 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 63/100 MN) mediante la póliza contable número 13 del 18 de marzo de 2012, por el que no proporcionó la factura correspondiente.
 - b) Adicionalmente, se detectaron gastos por un monto total de \$173,160.33 (ciento setenta y tres mil ciento sesenta pesos 33/100 MN), sustentados con contratos que no se encuentran suscritos por los aportantes (dos por el comodatario y uno por el donatario), como sigue:

PÓLIZA		DOCUMENTO		APORTANTE	IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA		
PI-5	18-mar-12	RAEM-001	18-feb-12	María del Rosario E. Guerra Díaz, comodante.	\$ 28,000.00
PI-6	18-mar-12	RAEM-003	18-feb-12	María del Rosario E. Guerra Díaz, comodante.	108,493.33
PI-6	18-mar-12	RAES-001	18-mar-12	Artemia Eloina Marbella Mayorga Camargo, donatario.	36,667.00
TOTAL					\$ 173,160.33

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así

como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento...”

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA C. Jorge Gaviño Ambriz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

- a) Se entrega la póliza PD-13/03-12, con su documentación soporte consistente en la factura original número 38 del proveedor Nova Solutions, S.A. de C.V. por un monto de \$136,363.63, así como el contrato de prestación de servicios.
- b) Se presentan los contratos originales debidamente suscritos por los aportantes, siguientes:

APORTANTE	IMPORTE
María del Rosario E. Guerra Díaz	\$ 28,000.00
María del Rosario E. Guerra Díaz	108,493.33
Artemia Eloina Marbella Mayorga Camargo	36,667.00
TOTAL	\$ 173,160.33

De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que:

El Partido Político NA anexó a su oficio de respuesta a la notificación de errores u omisiones copia de la factura número 38 del proveedor Nova Solutions, SA de CV, por un importe de \$136,363.63 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 63/100 MN). También el Instituto Político proporcionó los contratos de comodato y de donación suscritos por los aportantes que amparan gastos por un importe de \$173,160.33 (ciento setenta y tres mil ciento sesenta pesos 33/100 MN), por lo que esta autoridad electoral considera atendido su requerimiento.

- Derivado de la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda” y Gastos Operativos”, se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) El Partido Político realizó erogaciones por un importe de \$730,985.14 (setecientos treinta mil novecientos ochenta y cinco pesos 14/100 MN), que carecen del contrato de servicios.

Asimismo, el Instituto Político no presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con operaciones en forma impresa y en medio magnético, que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que asciende para 2012 a \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) dicha relación deberá contener los datos de: nombre fiscal y comercial de

cada proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número, fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas, concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago y las candidaturas a las que beneficio.

- b) Asimismo, el Instituto Político efectuó gastos por un importe de \$725,063.27 (setecientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 27/100 MN), por los que no presentó los elementos de convicción, tales como: fotografías de los paneles de andén, espectaculares, lista de asistencia, fotos del evento, entre otros.
- c) También, el Partido Político no anexó a las pólizas contables el documento que acredite que las facturas expedidas por los proveedores por un monto total de \$976,958.01 (novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 01/100 MN) se haya verificado su autenticidad en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, no obstante que estas operaciones rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Los importes señalados en los incisos anteriores forman parte del monto total de \$1,132,978.01 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 01/100 MN), que se detallan a continuación:

FACTURA		PÓLIZA		PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA		
No.	Fecha	No.	Fecha			CONTRATO	TESTIGOS	VERIFICACIÓN PÁGINASAT
161	14-mar-12	PE-59	15-mar-12	FLEXUS, S.A. DE C.V.	\$ 121,220.00	X		
69	08-mar-12	PE-61	20-mar-12	PRODUCCIÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EVENTOS, S.A. DE C.V.	34,800.00	X	X	
2058	23-mar-12	PD-10	18-mar-12	PUBLIINTEGRAL, S.A. DE C.V.	303,270.40	X	X	X
2060	23-mar-12	PD-10	18-mar-12	PUBLIINTEGRAL, S.A. DE C.V.	149,894.74	X		X
1816	23-mar-12	PD-11	18-mar-12	MAXIMA SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.C.	386,992.87		X	X
1	22-mar-12	PE-44	10-mar-12	RETUIT, S.A. PI C.V.	52,200.00	X		X
2219	15-mar-12	PE-51	17-mar-12	GUERRA CASTELLANOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	69,600.00	X		X
38	9-mar-12	PE-45	10-mar-12	JUAFRE DESING NORTHWEST BUSINESS S.A. DE C.V.	15,000.00			X
					\$1,132,978.01	\$730,985.14	\$725,063.27	\$ 976,958.01

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 58, 59, 78 y 127 fracción II, del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 59. El partido político o coalición será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales.

Además, en todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, deberá verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores."

"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron..."

"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:..."

II. Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria y elementos de convicción correspondientes, incluyendo testigos y, en su caso contratos, y"

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA, C. Jorge Gaviño Ambriz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

En atención a su solicitud se entrega la documentación siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
		CONTRATO	TESTIGOS	VERIFICACIÓN PAGINA SAT
FLUXUS, S.A. C.V.	\$121,220.00	X	x	
PRODUCCIÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EVENTOS, S.A. C.V.	34,800.00	X	X	
PUBLIINTEGRAL, S.A. C.V.	303,270.40	X	X	X
PUBLIINTEGRAL, S.A. C.V.	149,894.74	X		X
MAXIMA SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.C.	386,992.87		X	X
RETUIT, S.A. C.V.	52,200.00	X		X
GUERRA CASTELLANOS Y ASOCIADOS, S.A. C.V.	69,600.00	X		X
JUAFRE DESING NORTHWEST BUSINESS, S.A. C.V.	15,000.00			X

También se presenta la relación de los proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a \$24,932.00, en forma impresa y en medio magnético.

Derivado del análisis a la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:

El Partido Político proporcionó los contratos de prestación de servicio y la relación de los proveedores y prestadores de servicios en forma impresa y en medio magnético, con operaciones por \$730,985.14 (setecientos treinta mil novecientos ochenta y cinco pesos 14/100 MN) que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que asciende para 2012 a \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN), por lo que se considera que atendió esta situación.

Asimismo, el Instituto Político anexó los elementos de convicción por monto de \$725,063.27 (setecientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 27/100 MN), consistentes en: fotos de paneles de andén, dovelas, espectaculares, de eventos correspondientes a la precandidata a Jefe de Gobierno la C. Rosario Guerra Díaz, por lo que desvirtuó este punto del error u omisión.

Adicionalmente, entregó la verificación de la autenticidad en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de las facturas motivo de este error por un monto total de \$976,958.01 (novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 01/100 MN), por lo cual se considera atendió esta situación.

Por lo anterior, se considera que el Partido Político atendió este error u omisión.

- Derivado de la revisión a sus registros contables a la cuenta "Gastos Operativos", se determinaron gastos por concepto de reconocimientos en dinero por su participación en precampañas por un total de \$44,100.00 (cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 MN), el cual se sustentó con los Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas; sin embargo, no se les anexó copia de la credencial para votar por ambos lados, como se detalla a continuación:

POLIZA		NO. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
FECHA	NUM			
14-mar-12	PD-52	170	SANTIAGO STEPHENS GUERRA	\$ 4,900.00
		171	MARTHA ALEJANDRA RUPIT MANCILLA	4,900.00
		172	ANA LUCIA GUAL ALCANTARA	4,900.00
		173	JOSE ENRIQUE DOMINGUES RUPIT	4,900.00
		174	AMELIA ZAPATA ROJAS	4,900.00
		175	ALFONSO JIMENEZ CORTES	4,900.00
		181	ARMANDO HERMILIO DOMINGUEZ BAUTISTA	4,900.00
		183	MARBELLA XANNAT LOPEZ MAYORGA	4,900.00
		184	MARIO LUIS LOPEZ MAYORGA	4,900.00
			TOTAL	\$ 44,100.00

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en el artículo 83 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 83. Los reconocimientos en dinero que otorguen el partido político o coalición a sus militantes o simpatizantes por su participación en las campañas, precampañas y actividades ordinarias, deberán estar registrados contablemente y respaldados con los recibos correspondientes que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes, firma de la persona a quien se efectuó el pago, domicilio, teléfono, monto, fecha del pago, el tipo de servicio prestado, el periodo durante el

cual se realizó la actividad política, especificando, en su caso, la campaña o precampaña correspondiente; además se deberá anexar copia de la credencial para votar por ambos lados y estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago."

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA C. Jorge Gaviño Ambriz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que

Se entregan las copias de las credenciales para votar por ambos lados de las personas siguientes:

No. RECIBO	NOMBRE
170	SANTIAGO STEPHENS GUERRA
171	MARTHA ALEJANDRA RUPIT MANCILLA
172	ANA LUCIA GUAL ALCANTARA
173	JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ RUPIT
174	AMELIA ZAPATA ROJAS
175	ALFONSO JIMENEZ CORTES
181	ARMANDO HERMILIO DOMINGUEZ BAUTISTA
183	MARBELLA XANNAT LOPEZ MAYORGA
184	MARIO LUIS LOPEZ MAYORGA

De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que:

NA presentó copia simple de nueve credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral de elector, las cuales coinciden con los nombres de las personas a las que el Partido Político otorgó reconocimientos por participación en actividades políticas, situación por lo que se considera que respaldo los recibos por dicho concepto, por tanto se concluye que el requerimiento de la autoridad electoral fue atendido.

4.1 RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político de conformidad con lo previsto por los artículos 90 fracción XV del Código y 143 del Reglamento.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político durante el proceso de fiscalización, respecto a los Informes de Precampaña y sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría denominada "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", que consistió en obtener una respuesta por escrito de los proveedores respecto de las posibles operaciones realizadas con Partido Político NA, ya que éstos estaban en posibilidad de informar sobre la veracidad respecto

de la adquisición de ciertos bienes o de servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Por lo anterior, se procedió a determinar una lista de proveedores de bienes y servicios relacionados con actividades publicitarias y propagandistas con los que históricamente los Partidos Políticos en el Distrito Federal realizan operaciones, la cual por los plazos establecidos para la revisión del Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores no es exhaustiva.

En tal virtud, se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores, con los cuales posiblemente se realizaron transacciones con el Partido Político NA durante el proceso de selección interna de su precandidata ganadora a Jefe de Gobierno, mismas que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
AFK Comunicación Creativa, SA de CV.	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Atención Telefónica, SA de CV.	0	0	0
Atento Mexicana, SA de CV.	0	0	0
Cadena Mexicana de Exhibición, SA de CV. (Cinemex)	0	0	0
Centro de Contacto de Servicios, SA de CV. (Phonex)	0	0	0
Cia. Periodística del Sol de México, SA de CV. (El Sol de México)	0	0	0
Cinemark de México, SA de CV.	0	0	0
Cinemas de la Republica, SA de CV. (Cinepólis)	0	0	0
Clear Channel Outdoor México, SA de CV.	0	0	0
Comunicación e Información, SA de CV. (Proceso)	0	0	0
Comunicación Técnica Integrada, SA de CV.	0	0	0
Consortio Interamericano de Comunicación, SA de CV. (Reforma)	0	0	0
Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV. (La Jornada)	0	0	0
Difusión Panorámica, SA de CV.	0	0	0
Editora El Sol, SA de CV. (Metro)	0		No dio respuesta
Editora La Prensa, SA de CV.	0	0	0
Editorial Acuario, SA de CV. (Basta)	0	0	0
Editorial Cruzada, SA de CV. (Siempre)	0	0	0
Editorial Ovaciones, SA de CV.	0	0	0
Editorial Televisa, SA de CV. (TV y Novelas)	0	0	0
El Financiero Comercial, SA de CV.	0	0	0
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.	0	0	0
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV. (El Gráfico)	0	0	0
Entelsa Mercadotecnia Directa, SA.	0	0	0
Estrategias Creativas, SA de CV.	0	0	0
Expansión, SA de CV.	0	0	No dio respuesta
Grupo Editorial Diez, SA de CV. (Vértigo)	0	0	0
Grupo Técnico de Servicios, SA de CV.	0	0	0
ISA Corporativo, SA de CV.	0	0	0
Kakar Impresores, SA de CV. (anteriormente Masel, SA de CV. Unomásuno)	0	0	0
La Crónica Diaria, SA de CV. (La Crónica De Hoy)	0	0	0
Mac Impresos Comerciales, SA de CV. (Cambio)	0	0	0
Máxima Comunicación Gráfica, SC.	0		No dio respuesta
Medios Publicitarios Exteriores, SA de CV.	0	0	0
Mega Direct, SA de CV.	0	0	0
Memije Publicidad, SA de CV.	0	0	0
Milenio Diario, SA de CV.	0	0	0
Milenio Diario, SA de CV. (Revista Milenio Semanal)	0	0	0
MKT Tecnología y Sistemas Globales, S de RL de CV. (Global MKT)	0	0	0

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, SA de CV. (Nexos)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Notmusa, SA de CV. (Record)	0	0	0
Notmusa, SA de CV. (TV Notas)	0	0	0
Organización Editorial Mexicana, SA de CV. (Esto)	0	0	0
Outdoor Media Solutions de México, SA de CV.	0	0	0
Periódico Excelsior, SA de CV.	0	0	0
Potros Editores, SA de CV. (Impacto)	0	0	0
Potros Editores, SA de CV. (Revista Impacto)	0	0	0
Publicaciones Metropolitanas, SA de CV. (Publimetro)	0	0	0
Strada Publicidad, SA de CV.	0	0	0
Teléfonos de México, SAB de CV.	0	0	0
Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV.	0	0	0

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los 48 proveedores, no se determinó ninguna operación realizada con cualquier persona física o moral, o con el Partido Político NA durante el proceso de selección interna a favor de su precandidata ganadora a Jefe de Gobierno.

4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, se detectó propaganda publicitaria que promueva a la precandidata ganadora del Partido Político NA a Jefe de Gobierno, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, determinándose lo siguiente:

Mediante el oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/356/2012, notificado el 29 de marzo de 2012 la UTEF le informó al Partido Político NA lo siguiente:

- Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, durante el periodo del 9 de enero al 18 de marzo de 2012, se detectó un total de 21 fotografías de la propaganda, respecto de la candidatura de la precandidata triunfadora a Jefe de Gobierno, la cual fue comparada con la documentación contable de los gastos correspondientes y la anexa a la misma, determinándose lo siguiente:

CONS.	CANDIDATURA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE PROPAGANDA
1	Jefe de Gobierno	Rosario Guerra Díaz	Espectacular
2			Espectacular
3			Espectacular
4			Espectacular

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclarar dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracción I y VII, del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA C. Jorge Gaviño Ambríz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Con relación a la propaganda electoral detectada durante los recorridos de inspección relativos a la propaganda a favor de la precandidata triunfadora a Jefe de Gobierno Rosario Guerra Díaz, se hacen las aclaraciones siguientes:

Espectacular ubicado en Avenida Trabajadoras Sociales (Eje 6 Sur), corresponde al ubicado por nuestro proveedor en Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales, contabilizado en la póliza PD-11/03-12 con la factura O1816 de nuestro proveedor Máxima Servicios Publicitarios, S.C.

Espectacular ubicado en Carretera México-Toluca, corresponde al ubicado por nuestro proveedor en Carretera México-Toluca Km. 22, contabilizado en la póliza PD-11/03-12 con la factura O1816 de nuestro proveedor Máxima Servicios Publicitarios, S.C.

Espectacular ubicado en Avenida Azúcar casi esquina con calle Canela, corresponde al ubicado por nuestro proveedor en Canela #4 esq. Eje 3 Ote. V-Nte.Cruzada, contabilizado en la póliza PD-10/03-12 con la factura 2060 de nuestro proveedor Publintegral, S.A. de C.V.

Espectacular ubicado en Calzada de Tlalpan, corresponde al ubicado por nuestro proveedor en Viaducto Tlalpan, contabilizado en la póliza PD-11/03-12 con la factura O1816 de nuestro proveedor Máxima Servicios Publicitarios, S.C.

Derivado de la revisión a la documentación presentada anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones consistente en: los testigos de cuatro espectaculares, su ubicación y señalamiento en los registros contables que el partido había proporcionado anexo a su Informe Consolidado, se considera que el Instituto Político aclaró y sustentó con dicha información el gasto reportado por la exhibición de los espectaculares.

Es importante mencionar que el Partido Político Nueva Alianza, registró contablemente el gasto por la exhibición de actividades propagandísticas de su precandidata triunfadora a Jefe de gobierno en treinta y ocho espectaculares por un total de \$536,887.61 (quinientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 61/100 MN).

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad electoral determina aclarado y atendido el error u omisión que fue notificado.

4.3 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 18 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó ningún elemento publicitario de la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por el Partido Político NA.

4.4 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MITINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de la verificación de la propaganda utilitaria distribuida en los eventos del Partido Político NA, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 18 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda utilitaria en la vía pública, referente de la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por el Partido Político NA.

4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 18 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor de la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por el Partido Político NA.

4.6 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Del monitoreo en Internet realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, del 18 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario a favor de la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por el Partido Político NA..

4.7 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor de la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por el Partido Político NA.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/356/2012, notificado el 29 de marzo de 2012 la UTEF le informó al Partido Político NA lo siguiente:

- El Partido Político no presentó junto con el Informe Consolidado de Precandidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la documentación que se detalla a continuación:
 - a) Los formatos A3-A "Detalle de Ingresos" y A3-B Detalle de Egresos", no obstante que el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos refleja los montos de \$1,537,067.67 (un millón quinientos treinta y siete mil sesenta y siete pesos 67/100 MN) y \$1,614,844.98 (un millón seiscientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 MN) respectivamente.

Los estados de cuenta bancarios mensuales de las cuentas utilizadas durante la precampaña, con sus respectivas conciliaciones, como sigue:

CANDIDATURA	CUENTA	PERIODO
Cuenta Centralizada	0816731785	Enero al mes en que concluyó el proceso de selección interna.
Jefe de Gobierno	0813493084	Enero y Marzo.

- b) Registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes, de simpatizantes y de reconocimientos por participación en actividades políticas, no obstante que el Partido Político reportó ingresos y egresos, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Militantes en dinero y en especie.	\$ 165,993.33
Simpatizantes en dinero.	200,000.00
Reconocimientos por participación en actividades políticas	104,800.00

- c) El formato A9-IA5 "Detalle de Transferencias Internas" y copia de la documentación comprobatoria, correspondiente a las transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la precandidata ganadora a Jefe de Gobierno por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN).
- d) Los formatos impresos y en medio magnético, de las siguientes candidaturas:

CANDIDATURA	FORMATOS	MEDIO	
		IMPRESO	MAGNÉTICO
Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores	ICSIC		X
Integración detallada del pasivo por un monto de \$1,748,521.71 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 71/100 MN).		X	X

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclarar dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 96, 98 fracción III, 126 y 127 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad

Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 96. Si al final de las precampañas o campañas electorales existiera un pasivo en la contabilidad del partido político o coalición, éste deberá integrarse detalladamente en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético y remitirse a la Unidad de Fiscalización junto con el informe respectivo, con mención de montos, nombres, conceptos y fechas. Dichos pasivos deberán de estar debidamente respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, así como estar autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Las cuentas por pagar que al cierre de las campañas tenga la coalición, serán registradas en la contabilidad del partido político que representó financieramente a la misma, afectando la Subcuenta de "Transferencias a la coalición" de la cuenta de "Gastos de Campaña", salvo en los casos en que los partidos políticos coaligados decidan distribuirse dichos saldos, de lo cual se informará a la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes respectivos."

"Artículo 98. El partido político o coalición deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, los informes Anuales, de Campaña y Consolidado de precandidatos triunfadores y perdedores, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Los informes referidos en el artículo que antecede, así como sus anexos serán presentados en los formatos establecidos en el presente Reglamento, como sigue:..

III. Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores: A3-ICSIC, A5-IA1, A6-IA2, A7- IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A17-CF-RRPAP, A23-PGCCL, A24-PGCLF, A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5, así como la documentación requerida en los artículos 78, 126 y 127 del presente Reglamento.

Los informes de ingresos y egresos señalados, deberán estar suscritos por el Responsable del partido político o coalición que esté debidamente acreditado ante el Instituto."

"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:

I. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante la precampaña, con sus respectivas conciliaciones, correspondientes

a los meses de enero al mes en que concluya su proceso de selección interna de candidatos;...

III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;...

XIII. La integración detallada del pasivo;

XIV. El formato de detalle de ingresos A29-DI debidamente requisitado;...

XVI. Los formatos de reporte de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5, y

XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."

"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:

I. Registros contables;

II. Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria y elementos de convicción correspondientes, incluyendo testigos y, en su caso contratos, y

III. Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores y del detalle de ingresos A29-DI, así como de los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5."

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA C. Jorge Gaviño Ambriz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

a) Se presentan los formatos A3 Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos, A3-A "Detalle de Ingresos" y A3-B "Detalle de Egresos"

b) Los estados de cuenta bancarios de las cuentas 0816731785 y 0813493084 utilizadas durante la precampaña, con sus respectivas conciliaciones, siguientes:

c) Registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes, de simpatizantes y de reconocimientos por participación en actividades políticas.

d) Póliza PI-3/03-12 que corresponde al registro de las aportaciones de simpatizantes en efectivo realizado en la cuenta concentradora 0816731785 y posteriormente se depositaron a la cuenta de precampaña con el cheque 2 a

la de Jefe de Gobierno 0813493084.PE-53/03-12 Se entregan copias de las pólizas y listados de movimientos bancarios.

e) Los formatos impresos y en medio magnético, de las candidaturas siguientes:

CANDIDATURA	FORMATOS	MEDIO	
		IMPRESO	MAGNÉTICO
Informe Consolidado de Precandidatos Triunfadores	ICSIC	X	X
Integración detallada del pasivo por un monto de \$1,748,521.71		X	X

El Partido Político NA presentó en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, la documentación consistente en: los formatos A3-A "Detalle de Ingresos" y A3-B Detalle de Egresos", los estados de cuenta bancarios mensuales de las cuentas bancarias 0816731785 y 0813493084 con sus respectivas conciliaciones, los registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes, de simpatizantes y de reconocimientos por participación en actividades políticas, así como aclaró que el importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) corresponde a las aportaciones de simpatizantes, lo cual se constató contra los estados de cuenta bancarios y el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos; asimismo, entregó en medio impreso y magnético los formatos motivo de este error u omisión, por tanto se solvento esta situación.

Mediante el oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/356/2012, notificado el 29 de marzo de 2012 la UTEF le informó al Partido Político NA lo siguiente:

- Derivado de la comparación de los ingresos y egresos reportados en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos Ganadores con los registrados en la Balanza de Comprobación con cifras al 20 de marzo de 2012, así como con los sustentados con las pólizas contables, se determinaron las diferencias que se señalan a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
A. Informe Consolidado (NOTA)	\$ 1,537,067.67	\$ 1,614,844.98
B. Balanza de Comprobación	814,121.02	1,536,967.17
C. Pólizas Contables	431,660.33	1,539,667.67
Diferencia A vs B	722,946.65	77,877.81
Diferencia A vs C	1,105,407.34	75,177.31
Diferencia B vs C	382,460.69	2,700.50

NOTA: importes que corresponden al total de los precandidatos ganadores reportados en el Informe Consolidado respectivo, los cuales incluyen los ingresos y egresos por \$1,486,059.28 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 28/100 MN) y \$1,563,836.58 (un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 58/100 MN), correspondientes a la precandidatura ganadora a Jefe de Gobierno.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 9 y 58 del *Reglamento*, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

Con fecha 31 de marzo de 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NA, C. Jorge Gaviño Ambriz, presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

En relación a las diferencias determinadas por la autoridad electoral se presenta papel de trabajo en el cual se determinan ingresos por un importe de

\$1,537,067.67 y egresos por un importe de \$1,536,967.66 que coinciden con el informe consolidado, balanza de comprobación y pólizas contables.

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político NA en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en: Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos, Balanza de Comprobación al mes de marzo de 2012, auxiliares contables por el periodo del 1 al 20 de marzo de dicho año, así como pólizas contables, se concluye que no existen diferencias entre los ingresos y egresos reflejados en estos documentos, en los cuales se reflejan para la precandidatura ganadora a Jefe de Gobierno, las siguientes cifras para ingresos y egresos:

INGRESOS		MONTO
Aportaciones del Órgano Directivo Central en el Distrito Federal en especie		\$ 1,054,398.95
Financiamiento Privado en Dinero		
Precandidato	\$ 29,500.00	
Simpatizantes	200,000.00	229,500.00
Financiamiento Privado en Especie		
Precandidato	136,493.33	
Militantes	65,667.00	202,160.33
TOTAL		\$ 1,486,059.28

EGRESOS		MONTO
Propaganda		\$ 1,032,253.72
Operativos		311,589.07
Otros Gastos		89,916.48
Internet o Similares		52,200.00
TOTAL		\$ 1,485,959.27

Cabe mencionar que para la precandidatura ganadora a Jefe de Gobierno, se disminuyó en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos el importe de \$77,877.31 (setenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 31/100 MN) que fue referido en la notificación de errores u omisiones y presentado en el cuadro del presente error u omisión notificado, toda vez que dicho importe corresponde al monto del precandidato perdedor C. Alfonso Martínez a la candidatura a Jefe de Gobierno y que el Partido Político incorrectamente había considerado en el monto reportado en el Informe Consolidado referido para el precandidato ganador, por tanto el monto de los egresos para la citada candidatura asciende a \$1,485,959.27 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 MN).

Como resultado del análisis a la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, la que como respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y considerando que las inconsistencias notificadas fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados inicialmente en el Informe referido, esta autoridad electoral determina que el Partido Político NA realizó gastos por un total de \$1,485,959.27 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100

MN), el cual no rebasa el monto de \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN) determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal como tope de gastos de precampaña.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly consisting of a long vertical line with a hook at the top and a series of loops below, located on the right side of the page.

6. CONCLUSIONES

En consecuencia, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización emite el Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña del proceso de selección interna a la C. María del Rosario Elena Guerra Díaz, precandidata ganadora del Partido Político Nueva Alianza en el Distrito Federal a la candidatura de Jefe de Gobierno, toda vez que como resultado del análisis a la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de Precampaña, la que en respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y la derivada de los recorridos de inspección y monitoreo, así como del resultado de las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, esta autoridad electoral determina que el Partido Político Nueva Alianza en el Distrito Federal realizó gastos por un total de \$1,485,959.27 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 MN) en el proceso de selección interna de la precandidata referido, importe que no rebasa el tope de gastos de \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN) establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11, de fecha 14 de diciembre de 2011.